[illegible]

la reyna

[illegible]

Carta de recudimiento de Rahi abram del obispado de las alcavalas e tercias del obispado de cartagena e reyno de murcia de los años de ochenta e tres e ochenta e quatro

Don fernando e doña ysabel por la gracia de dios rey e reyna de castilla de leon de aragon de sevilla de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jahen de los algarbes de algezira de gibraltar conde e condesa de barcelona señores de biscaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de rey sellon e de ciudad marquesas de oristan e de gocano a los concejos alcaldes corregidores alguaziles regidores cavalleros escuderos oficiales e omnes buenos de las muy nobles e leales ciudades de murcia e lorca e cartagena e a todas las villas e logares del obispado de la dicha ciudad de cartagena e reyno de la dicha ciudad de murcia segun suelen andar en renta de alcavalas e tercias en los años pasados son las ciudades e villas e logares del marquesado de villena que son en el dicho obispado de cartagena no entran en esta dicha arrendamiento e estan arrendadas por oga parte e son la ciudad de cartagena e villas e logares solariegos que lo tuvo a delantado don juan chacon mayor del dicho reyno de murcia e nuestro contador mayor e del dicho consejo tiene en el dicho obispado de cartagena e reyno de murcia e son valdeferrote que no entran en esta dicha arrendamiento que quedan para nos para fasta dellos los que [illegible] fuere e a las aljamas de los judios e moros de las dichas ciudades e villas e logares del dicho obispado de cartagena e reyno de murcia e a los arrendadores e fieles e cogedores e tercieros e deganos e [illegible] que avedes cogido e recabdado e cogedes e recabdades e avedes de coger e recabdar en renta en fieldad e cogida que [illegible] las dichas rentas de las dichas alcavalas e tercias de las dichas ciudades e villas e logares del obispado de cartagena e reyno de murcia e a los arrendadores e fieles e cogedores [illegible]